

OF-SCT-SC-5787 Bucaramanga, Agosto 14 de 2020

Señor (a)

ROSALBA CALA

ROSALBACALA89 @HOTMAIL.COM Tel. 6982096 - 3132592670

REF: Petición Telefónica con radicado atención 200003393 del 11 de Agosto de 2020.

Con el ánimo de brindarle un mejor servicio y en atención al radicado del asunto, en donde solicita:

PETICIÓN: Revisión interna de alcantarillado

Al respecto se le informa lo siguiente:

Personal técnico de EMPAS S.A, adscrito a la subgerencia comercial área servicio al cliente, realizó visita al inmueble de la Carrera 33 # 100-15 barrio Bellavista municipio de Floridablanca, donde se evidenció filtración de agua a través de muro medianero área de patio. Se realizó inspección al predio de la Calle 101 # 33 barrio bellavista municipio de Floridablanca donde se aplicaron pruebas de colorantes con resultados positivos, lo que indica que existen fallas o daño en la red interna de alcantarillado. Por tal razón la entidad notificará al usuario para que realice las reparaciones correspondientes.

Es de resaltar, que de conformidad con lo establecido en artículo 21 del Decreto 302 de 2000 reglamento de Ley 142 de 1994, el mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio, donde se infiere que el mantenimiento compete al usuario.

De conformidad con el artículo 21 del decreto 302 de 2000, cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación del inmueble que ocupe y en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizada en ella.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su PQR no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos. Por lo expuesto la empresa DECIDE:

NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.

Cordialmente,

RAMÓN ANDRÉS RAMÍREZ URIBE

Subgerente Comercial Y Tarifario

Concepto técnico: JOSE ALEXANDER LEON ROMERO – Visitador Domiciliario Elaboró: CLAUDIA VICTORIA GUARIN CALDERON - Profesional 3 Revisó y aprobó: AZMARA CECILIA CELY VILLAMIZAR - Asesora de Gerencia

CSC- PQR. 2020001961 (Atención 200003393)